

Hurlingham, 18 de Febrero de 2025

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal N° 9574, la Ordenanza Impositiva N° 9575, el expediente N° 4133-2025-0000462-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva N° 9574 y la Ordenanza Fiscal N° 9575 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal N° 9574 establece que el Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los tributos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el día 13 de febrero del corriente año fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de enero de 2025, arrojando un aumento mensual del dos coma dos por ciento (2,2%), siendo el último disponible de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el Índice de Precios al Consumidor fue del ochenta y cuatro coma cinco por ciento (84,5%).

Que las variables macroeconómicas, a pesar de la desaceleración registrada en los últimos meses, continúan mostrando incrementos de precios mensuales que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y así acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y de la Ordenanza Fiscal N° 9574.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar a partir del 1° de marzo de 2025 el monto de los tributos del Anexo, el dos coma dos por ciento (2,2%) respecto de los valores actuales.



Hurlingham
municipio



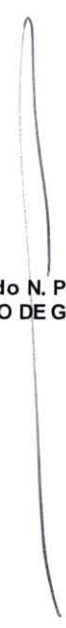
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese al expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO N°86/2025


Maria Alejandra Fernandez Scarano
SECRETARIA DE HACIENDA
PRODUCCIÓN Y COMERCIO


Damian Selci
INTENDENTE MUNICIPAL


Facundo N. Perez
SECRETARIO DE GOBIERNO



Capítulo	Tributo
I	Tasa por Servicios Generales
II	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
III	Tasa por Habilitación de Comercios e Industria
IV	Contribución del Estado Nacional
V	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
VI	Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta
VII	Derechos por publicidad y propaganda
VIII	Derechos de oficina
IX	Derechos de construcción
X	Derechos de construcción en vía pública
XI	Derechos de ocupación o uso de espacios
XII	Derechos a los espectáculos públicos y eventos masivos
XIII	Patentes de rodados
XIV	Derechos de Cementerio
XV	Tasas por Servicios Asistenciales
XVI	Tasas por Servicios Varios
XVII	Tasa de control de impacto ambiental de industria
XVIII	Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas
XIX	Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking



XX	Tasa Vial Municipal
XXI	Tasa de Mantenimiento de la Red Vial
XXIII	Contribución de Protección Ciudadana
XXIV	Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos
XXV	Tasa por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros
XXVI	Contribución para el Fondo por asistencia a clubes de barrio
XXVII	Contribución para la asistencia a comedores y merenderos
XXVIII	Tasa de acceso justo al hábitat
XXIX	Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines
XXX	Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental